



Expediente: 056070420232
Radicado: AU-00616-2025
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 18/02/2025 Hora: 11:49:03 Folios: 2



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0089 del 09 de febrero del 2015, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **MUNICIPIO DE EL RETIRO** con Nit.890 983.674-0, para el sistema de tratamiento y disposición de las aguas residuales Sector La Palencia, vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-21551-2024 del 18 de diciembre de 2024, el **MUNICIPIO DE EL RETIRO** con Nit.890 983.674-0, representado legalmente por el señor Alcalde **SANTIAGO MONTOYA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.405.850, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición de las aguas residuales sector La Palencia- PTAR - LA PALENCIA, ubicada en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, Antioquia, en el predio con FMI número 017-50001.

Que funcionarios de la Corporación, una vez evaluada la información, requirieron al peticionario mediante Oficio con radicado CS-17036-2024 del 20 de diciembre de 2024, presentar una información complementaria, la cual fue allegada parcialmente por medio de escrito mediante radicado CE-02532-2025 del 12 de febrero de 2025.

Que, el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.10, establece lo siguiente: “Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo”. Por lo tanto, la presente solicitud de atenderá como un trámite nuevo.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por el **MUNICIPIO DE EL RETIRO** con Nit.890 983.674-0, representado legalmente por el señor Alcalde **SANTIAGO MONTOYA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.405.850, para el sistema de tratamiento y disposición de las aguas residuales sector La Palencia- PTAR - LA PALENCIA, ubicada en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, Antioquia, en el predio con FMI número 017-50001.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-21551-2024 del 18 de diciembre de 2024, CE-02532-2025 del 12 de febrero de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 14/02/2025

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Expediente. 056070420232

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 056070420232

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 056070420232

Fecha firma: 18/02/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: ca4534c6-6339-4b9a-bcdd-319c84b434ee



COPIA CONTROLADA